

el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de las parcelas inutilizables y sobrantes de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Jimena (Jaén), que solicitan los vecinos don Tomás Latorre Muñoz, don Luis Ruiz Cárdenas y don Martín García Fernández, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 146, de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve), y cuya descripción es la siguiente:

Parcela solicitada por don Tomás Latorre Muñoz: Tiene una extensión de 45,22 m2, y a razón de 700 pesetas el metro cuadrado tiene un valor de 31.657 pesetas. Linda al Norte con la calle Virgen de los Remedios; Sur, este mismo terreno; Este, terreno municipal, y Oeste con calle 18 de Julio.

Parcela solicitada por don Luis Ruiz Cárdenas: Tiene una extensión de 68,85 m2, y a razón de 700 pesetas el metro cuadrado tiene un valor de 48.195 pesetas. Linda al Norte con una acequia de riego; Sur con calle 18 de Julio; Este, la casa que habita, y Oeste con terreno municipal.

Parcela solicitada por don Martín García Fernández: Tiene una extensión de 18,30 m2, y a razón de 700 pesetas el metro cuadrado, tiene un valor de 12.810 pesetas. Linda al Norte con una acequia de riego; Sur con calle 18 de Julio; Este con corral de Ildefonso Morales Navarrete, y Oeste con terreno de propiedad municipal.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jimena (Jaén) y a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 27 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Especial reguladora de la Circulación de vehículos de tracción mecánica con cilindrada inferior a 50 cc., confeccionada por el Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expe-

diente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Especial reguladora de la Circulación de vehículos de tracción mecánica con cilindrada inferior a 50 cc., confeccionada por el Ayuntamiento de Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 218, de fecha veintiocho de septiembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Málaga.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 287, de fecha veinte de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Málaga.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior